



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 373 de 2019
(28 de junio de 2019)

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 6238 - contrato No. 001 de 2016 -, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y la Resolución N° 1089 de 2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, suscribió con ORGANIZACIÓN TERPEL S.A identificado con NIT. 830095213-0 la orden de compra No. 6238 - contrato de suministro No. 001 de fecha 8 de enero de 2016 - por la Tienda Virtual de la página web de Colombia Compra Eficiente contrato regulado por el *Acuerdo Marco de Precios de Combustible CCE-290-1-AMP-2015* celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los respectivos proveedores.

Que el contrato de suministro No. 001 de 2016 estableció como objeto contractual: *“Contratar el suministro de gasolina corriente en estaciones de servicio para el funcionamiento de los vehículos automotor por los cuales sea legalmente responsable la Función Pública.”*

Que el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 001 de 2016 fue hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

Que la orden de compra No. 6238 - contrato No. 001 de fecha 8 de enero de 2016, se respaldó presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1116 de 6 de enero de 2016 y certificado de registro presupuestal No. 1216 del 8 de enero de 2016, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

Que para efectos de la labor de supervisión para este contrato se designó al coordinador del Grupo de Gestión Administrativa.

Que, de conformidad con la certificación suscrita por el supervisor, previa verificación realizada con base en las órdenes de compra incluidas dentro del expediente, el balance financiero es el siguiente:

Comprobantes de Pago		
Número	Fecha	Valor
8399016	22/01/2016	\$615.622,00

Janet

JDR

Resolución N°373 de 28 de junio de 2019.

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 6238 - contrato No. 001 de 2016 -, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A”

Comprobantes de Pago		
28909316	15/2/2016	\$1.323.770,00
42544016	25/2/2016	\$1.310.252,00
60584216	14/3/2016	\$1.387.020,00
84938116	6/04/2016	\$1.955.743,00
91836916	13/4/2016	\$809.724,00
107264716	27/4/2016	\$1.767.131,00
123133516	12/5/2016	\$1.272.239,00
140141916	26/5/2016	\$1.175.766,00
169555316	23/6/2016	\$1.571.081,00
169549116	23/6/2016	\$1.262.270,00
188957416	12/7/2016	\$1.413.283,00
204646916	26/7/2016	\$1.156.354,00
220781016	10/8/2016	\$1.246.055,00
234406216	24/8/2016	\$1.257.379,00
253583216	12/9/2016	\$1.992.056,00
266716016	23/9/2016	\$1.554.402,00
285922316	10/10/2016	\$1.598.032,00
307245716	27/10/2016	\$1.238.398,00
322444116	10/11/2016	\$1.223.379,00
340089616	24/11/2016	\$1.253.962,00
370782716	14/12/2016	\$1.646.866,00
388886516	21/12/2016	\$1.383.808,00
12771517	26/01/2017	\$1.773.911,00

Balance Financiero

Valor inicial del contrato:	\$37.000.000,00
Valor modificación valor inicial del contrato: REDUCCIÓN (23-12-2016)	\$3.000.000,00
Valor total del contrato:	\$34.000.000,00
Valor total ejecutado:	\$33.188.503,00
Valor pagado al contratista:	\$33.188.503,00
Valor no ejecutado:	\$811.497,00

Que teniendo en cuenta que el contrato de suministro No. 001 de 2016 es de tracto sucesivo procede liquidación.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 141 del C.P.A.C.A)*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a

Resolución N°373 de 28 de junio de 2019.

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 6238 - contrato No. 001 de 2016 -, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A”

que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (hoy artículo 141 del C.P.A.C.A).

Que dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que una vez vencido el plazo contractual el día treinta (30) de diciembre de 2016 transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Y en este modo el Departamento Administrativo de la Función Pública procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, soportan la presente liquidación unilateral además de la certificación del supervisor, los documentos que reposan en las carpetas del contrato de suministro No. 001 de 2016: Los certificados de recibido a satisfacción y evaluación al contratista del año 2016 en las siguientes fechas: i) 20 de enero, ii) 8 y 23 de febrero, iii) 28 de marzo, iv) 5 y 19 de abril, v) 5 y 20 de mayo, vi) 8 y 20 de junio, vii) 8 y 22 de julio, viii) 8 y 22 de agosto, ix) 8 y 22 de septiembre, x) 10 y 24 de octubre, xi) 9 y 22 de noviembre; y xii) 9, 19 y 30 de diciembre; que dan cuenta que el proveedor cumplió con el objeto y obligaciones pactadas conforme los términos contractuales establecidos, los soportes documentales del pago por parte del proveedor de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social; y así en los términos aquí consignados

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente la orden de compra No. 6238 - contrato de suministro No. 001 de 2016 -, suscrito entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A identificado con NIT. 830095213-0, de conformidad con el siguiente balance financiero:

Valor inicial del contrato:	\$37.000.000,00
Valor modificación valor inicial del contrato: REDUCCIÓN (23-12-2016)	\$3.000.000,00
Valor total del contrato:	\$34.000.000,00
Valor total ejecutado:	\$33.188.503,00
Valor pagado al contratista:	\$33.188.503,00
Valor no ejecutado:	\$811.497,00

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al saldo no ejecutado fue liberado por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera de Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al contratista ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, por concepto del contrato de suministro No. 001 de 2016.

Resolución N°373 de 28 de junio de 2019.

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 6238 - contrato No. 001 de 2016 -, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A”

ARTÍCULO QUINTO: El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a través del Grupo de Gestión Contractual deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la Tienda Virtual de la página web de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEXTO: Con la suscripción de la presente Resolución, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA
Secretaría General

Proyectó:
Revisó:

Martha Isabel Atis Valencia – Profesional universitaria GGC *ME.*
Luz Dary Cuevas Muñoz – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual *JM-CM*